

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1 - - 09025

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-11461

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de febrero de 2011, con el N° 11-011461-00000-0000, por la señora Encarnación Mira Rodríguez, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO ANTIFLACIDEZ Y ANTIARRUGAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2009/000163 del 25 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 20 de octubre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21608 y notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-011461-00005-0000 del 20 de febrero de 2013 respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, y modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000."

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos indicados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 09025

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-11461

en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DISPOSITIVO ANTIFLACIDEZ Y ANTIARRUGAS"

Clasificación IPC: A61H 23/00, G10G 7/02.

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en radicado bajo el N° 11-011461-00005-0000 del 20 de febrero de 2013.

Titular: ENCARNACIÓN MIRA RODRÍGUEZ.

Domicilio: Madrid, España.

Inventor: Encarnación Mira Rodríguez.

Prioridad N°: P200802131

Fecha: 17 de julio de 2008

País: ES.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2009/000163

Fecha: 25 de marzo de 2009.

Vigente desde: 25 de marzo de 2009 **Hasta:** 25 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 09025
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-11461

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora Encarnación Mira Rodríguez, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

08 MAR. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ

patent@tmtamayo.net

Elaboró: Diana Altafulla Marrugo **DAM**
Revisó: Leonardo Rojas **LRV**